

LA DOCUMENTACION JURISPRUDENCIAL ESPAÑOLA Y COMUNITARIA

FERNANDO MIKELARENA PEÑA

1. INTRODUCCION. LA DOCUMENTACION JURISPRUDENCIAL COMO PARTE DE LA DOCUMENTACION JURIDICA

De acuerdo con Paéz Maña, podemos definir la documentación jurídica como el conjunto de fijaciones de los conocimientos e informaciones susceptibles de producir efectos de una cierta relevancia en el campo de las ciencias del derecho que se encuentran "en unos soportes que garanticen su inmutabilidad durante un cierto periodo de tiempo, facilitando la transmisión de los mensajes incorporados a los mismos mediante su exhibición, comunicación o reproducción". De esta forma, la documentación jurídica, así entendida, estaría "compuesta por los documentos que acreditan la existencia de textos legislativos, costumbres o principios generales del derecho, y de su utilización teórica o práctica como consecuencia del ejercicio habitual de los operadores jurídicos (jurisprudencia, doctrina científica, etc.)", configurando "los distintos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales"¹.

En línea con el discurso del mismo autor, dentro del amplio concepto de documentación jurídica se distinguen primordialmente las siguientes cinco vertientes:

a) la documentación legislativa: equivalente al conjunto de normas jurídicas, elaboradas por los diferentes órganos con competencias en el campo legislativo y que constituyen el Derecho Positivo de una sociedad.

1. Paéz Maña, J., *Bases de Datos Jurídicos*, Madrid, 1994, p. 3.

b) la documentación jurisprudencial: o conjunto de sentencias relativas a procedimientos judiciales emitidas por los distintos tribunales con funciones jurisdiccionales dentro de un determinado país.

c) las monografías jurídicas: u obras de diversa índole (libros, artículos, conferencias, etc.) elaboradas por especialistas del Derecho y que analizan aspectos temáticos concretos de las ciencias jurídicas.

d) la documentación parlamentaria: interpretada en el sentido de aquellos documentos que, recogidos en los diarios oficiales de los parlamentos, plasman las intervenciones efectuadas por los parlamentarios cumpliendo con sus capacidades de legislar y de controlar la labor del gobierno y que, por lo tanto, permiten captar los numerosos matices que subyacen dentro de una ley finalmente aprobada.

e) la documentación acreditativa de derechos: o conjuntos de documentos que, como las patentes, las marcas o las concesiones, reconocen derechos de propiedad o de explotación sobre un producto, un proceso productivo o un bien productor a determinadas personas físicas o jurídicas².

En este artículo queremos profundizar en la documentación jurisprudencial, una de las vertientes, según se ha visto, de la documentación jurídica. Después de este primer apartado introductorio, contemplaremos la importancia de la jurisprudencia y, por tanto, de la documentación jurisprudencial, dentro del ordenamiento jurídico español. Posteriormente, en un tercer apartado haremos un repaso exhaustivo de cómo y dónde localizar las sentencias de los diversos tribunales con funciones jurisdiccionales en el territorio español, viendo tanto los soportes documentales tradicionales en papel como los nuevos soportes documentales magnéticos y ópticos.

2. LA IMPORTANCIA DE LA JURISPRUDENCIA Y DE LA DOCUMENTACION JURISPRUDENCIAL DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL

Constituye una afirmación canónica decir que frente a la tradición anglosajona de considerar algunas sentencias como fuente fundamental del Derecho, la tradición continental europea, y por supuesto la española, ha negado a la jurisprudencia valor como tal fuente.

En España, el Código Civil de 1870 no enumeraba a la jurisprudencia al relacionar cuáles eran las fuentes del Derecho ya que en su artículo 6 afirmaba tex-

2. *Ibidem*, pp. 4-6. No obstante, excluimos de la consideración de documentos jurídicos a los documentos administrativos, también considerados dentro de aquéllos por Paéz Maña, y que equivaldrían a los generados "por los diferentes órganos administrativos en función de las actividades de gestión a ellos encomendadas", a causa de no advertir en ellos una naturaleza o un significado jurídico estricto.

tualmente que “cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido se aplicará la costumbre del lugar, y en su defecto, los principios generales del Derecho”. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870 eliminaba de raíz la posibilidad de que los jueces pudieran actuar como legisladores al prohibirles, en su artículo 4, “dictar reglas o disposiciones de carácter general acerca de la interpretación de las leyes”. Esa prohibición ha sido revalidada por la legislación más contemporánea ya que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial expresa en su artículo 12.3 que “tampoco podrán los Jueces y Tribunales, órganos de gobierno de los mismos o el Consejo General del Poder Judicial dictar instrucciones de carácter general o particular, dirigidas a sus inferiores, sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que llevan a cabo en el ejercicio de su función jurisdiccional”.

Por otra parte, los especialistas habían subrayado reiteradamente otros aspectos de las sentencias que les restan valor como fuentes del derecho. En este sentido, incidían en que las sentencias son siempre decisiones concretas sobre casos concretos, en que no proponen ni ordenan que haya que seguir un determinado modelo de conducta y en que los propios órganos jurisdiccionales emisores de las sentencias las pueden variar en otra sentencia, pudiendo los órganos inferiores a aquéllos seguirla o no seguirla sin incurrir en ninguna sanción. Por consiguiente, las sentencias no pueden entenderse como auténticas normas jurídicas³.

Más contemporáneamente, el ordenamiento jurídico español ha matizado esa concepción tradicional que rechazaba la ubicación de la jurisprudencia dentro de las fuentes del Derecho.

De esta forma, en la reforma del Código Civil de 1973-1974 la jurisprudencia quedó introducida, si bien de forma ambigua, entre las fuentes del Derecho de nuestro ordenamiento jurídico. La Exposición de Motivos del texto articulado del Título Preliminar de 1974 afirmaba que a “la jurisprudencia, sin incluirla entre las fuentes, se la concede la misión de complementar el ordenamiento jurídico” en la medida en que “la tarea de interpretar y aplicar las normas en contacto con las realidades de la vida y los conflictos de intereses da lugar a la formulación por el Tribunal Supremo de criterios que si no entrañan la elaboración de normas en sentido propio y pleno, confieren desarrollos singularmente autorizados y dignos, con su reiteración, de adquirir cierta trascendencia normativa”. En esta línea, el artículo 1.6. del texto articulado venía a afirmar que “la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho”.

3. Díez-Picazo, L. y Gullón, A., *Sistema de Derecho Civil*, vol. 1, Madrid, 1989, pp. 171-172.

Bajo todo ello, Díez Picazo y Gullón⁴ han asignado a la doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal Supremo tres tipos de funciones: a) Una función de simple interpretación por la que el Tribunal Supremo establece el alcance y la inteligencia o la significación de una expresión ambigua u oscura de un determinado precepto legal; b) Una labor de interpretación integradora de las normas, cuando se introducen en ellas variantes, que, sin aparecer expresamente en las mismas, son exigidas por su coherencia sistemática dentro del ordenamiento jurídico o por cualquier otro tipo de razones; c) Una función de llevar a cabo la decantación y aplicación de los principios generales del Derecho a falta de especiales normas legales o consuetudinarias. Asimismo, los mismos autores⁵, han enjuiciado que para que la jurisprudencia del Tribunal Supremo sirva, en conformidad con el artículo 1.6. de la reforma efectuada en el Código Civil en 1974, como complemento del ordenamiento jurídico han de concurrir los siguientes requisitos: a) Una cierta dosis de estabilidad de los criterios o doctrinas y la reiteración de su aplicación en dos o más fallos; b) Que los criterios o doctrinas hayan sido utilizados como razón básica para adoptar la decisión; c) Que haya sustancial identidad entre los casos concretos decididos por las sentencias y aquel otro al que se le quiere aplicar la doctrina jurisprudencial.

Con todo, hay que precisar que otros autores como Ramón Parada⁶ han remarcado que la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los demás tribunales españoles que le son inferiores posee una funcionalidad fáctica mayor en virtud de diversas consideraciones. En primer lugar, "la doctrina jurisprudencial se adhiere a las normas como una segunda piel, limitando o ampliando su sentido, en todo caso, concretándolo y modificándolo, de tal forma que las normas no dicen lo que dice su texto, sino lo que los Tribunales dicen que dicen. De forma inevitable, conscientemente o no, la doctrina jurisprudencial termina creando Derecho". En segundo lugar, "los Jueces y Tribunales se ven impulsados a seguir los criterios interpretativos sentados por los órganos judiciales superiores por razón de coherencia o para evitar la revocación de sus fallos. De alguna forma la observancia del precedente judicial es, además, una conducta jurídicamente exigible en virtud del principio constitucional de igualdad (art. 14 de la Constitución), que prohíbe que dos o más supuestos de hecho sustancialmente iguales puedan ser resueltos por otras tantas sentencias de forma injustificadamente dispar (así lo ha dicho el Tribunal Constitucional de manera reiterada: Sentencias 8/1981, de 30 de marzo; 49/1982, de 14 de junio; 52/1982, de 22 de julio y 2/1983, de 24 de enero)". Asimismo, ligado con esto último, Cosculluela Montaner⁷ ha recordado

4. *Ibidem*, pp. 175-176.

5. *Ibidem*, pp. 174-175.

6. Parada, R., *Derecho Administrativo. 1. Parte General*, Madrid, 1990, pp. 81-82.

7. Cosculluela Montaner, L., *Manual de Derecho Administrativo*, Madrid, 1994, p. 141.

que “Evidentemente, el valor de la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto de otros Tribunales inferiores no se materializa en la posibilidad de que aquél pueda dictar instrucciones a éstos, lo que sería contrario a la independencia del Poder judicial. El valor de la Jurisprudencia se afirma especialmente en el recurso de casación al constituir motivo de interposición del mismo la infracción de la jurisprudencia, lo que permitirá que el asunto pueda ser decidido en último término por el Tribunal Supremo para imponer su reiterada y uniforme doctrina en la aplicación de las normas”.

Por otra parte, el curso del tiempo y las modificaciones registradas en las dos últimas décadas en el marco jurídico español han hecho que, además de la derivada del Tribunal Supremo, otras jurisprudencias deban de tenerse en cuenta en nuestro país.

El nuevo marco configurado por la Constitución de 1978 ha traído consigo la realidad de una Justicia Constitucional por encima del propio Tribunal Supremo. El artículo 40.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional establecía que las sentencias dimanadas de los Tribunales de Justicia y recaídas sobre leyes, disposiciones o actos enjuiciados por el Tribunal Constitucional habrá de entenderse corregida por la jurisprudencia fijada por éste al resolver recursos y cuestiones de inconstitucionalidad. El artículo 5.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 ha recordado que “la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, y vincula a todos los Jueces y Tribunales, quienes interpretarán y aplicarán las leyes y los reglamentos, según los preceptos y principios constitucionales conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en todo tipo de procesos”.

Por otra parte, como resultado de nuestra integración en Europa está el hecho de que deban de tenerse en cuenta las jurisprudencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y del Tribunal de Primera Instancia.

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos resulta vinculante para España a consecuencia de la firma por España en 1979 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Públicas de 4 de noviembre de 1950 y de lo dispuesto, en relación con ello, por el artículo 10.2 de la Constitución de 1978 en el que se afirma que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y del Tribunal de Primera Instancia resulta vinculante para los Tribunales y Autoridades españolas como resultado de la integración de España en la Comunidad Europea en 1986 y de la aplicación del sistema de fuentes del Derecho comunitario. El

valor de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea depende del tipo de recurso entablado ante él. Siguiendo la explicación de Cosculluela Montaner⁸, en el caso de contenidos de sentencias en los que se declare el incumplimiento por parte de un Estado miembro de sus obligaciones derivadas del Derecho comunitario, éste quedará obligado a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia y si no lo hiciera entrarán en juego los requerimientos de la Comisión que podrán desembocar en la imposición de multas; en el caso de que la sentencia declare la nulidad de una norma comunitaria, el órgano del que ésta ha dimanado quedará obligado a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia; en el caso de que la sentencia declare acerca de la interpretación procedente del Derecho comunitario y de la validez del Derecho derivado en la aplicación de ese Derecho comunitario por un Tribunal de un Estado miembro en el curso de un proceso judicial, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea obliga al Tribunal nacional a la aplicación del Derecho comunitario en los términos fijados en la sentencia.

Bajo todo ello, queda medianamente clara la necesidad de conocer la jurisprudencia dimanada de esos cuatro Tribunales que, como hemos visto, inciden directamente en el ordenamiento jurídico español. No obstante, en las páginas que siguen no nos dedicaremos solamente a señalar dónde puede localizarse la jurisprudencia emanada de esos cuatro tribunales, sino que también indicaremos en qué fuentes primarias y secundarias pueden hallarse las sentencias dictadas por otros tribunales españoles de relativamente menor relevancia que aquéllos tales como las Audiencias Nacionales, los Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional, así como las de otros tribunales que no forman parte de la organización judicial española propiamente dicha, pero cuyas sentencias son de interés: la Dirección General de los Registros y del Notariado; el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Defensa de la Competencia; el Tribunal Económico-Administrativo Central; y el Tribunal Militar Central.

3. LA LOCALIZACION DE LA JURISPRUDENCIA DE LOS DIVERSOS TRIBUNALES CON FUNCIONES JURISDICCIONALES EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

Al tratar de la localización de la jurisprudencia de los diversos tribunales con funciones jurisdiccionales en parte o en la totalidad del territorio español diferenciaremos la documentación jurisprudencial en soporte de papel, magnético u óptico más o menos exclusiva de cada tribunal, dejando un espacio aparte para aquellas publicaciones en las que se recogen las sentencias de varios tribunales acerca de temas jurídicos concretos. Asimismo, también distinguiremos las fuentes

8. *Ibidem*, p. 156.

oficiales de las no oficiales. No obstante, antes de profundizar en esas cuestiones ahondaremos en la cuestión de los puntos de acceso a las sentencias y en la de los índices que acompañan a las publicaciones y recopilaciones de sentencias.

En principio, en una sentencia podemos encontrar las siguientes parcelas informativas que pueden ser, a su vez, utilizadas como puntos de acceso a la información:

- a) Fecha: día, mes y año en que se pronuncia la sentencia.
- b) Tribunal que dicta la sentencia.
- c) Sala que dicta la sentencia, correspondiente a un orden jurisdiccional o dominio jurídico específico (civil, penal, social, etc.).
- d) Preceptos legales que son objeto de interpretación.
- e) Asunto que expresa de manera sintética el contenido y materia de la sentencia.

Esos puntos de acceso se corresponden con los índices siguientes:

- a) El punto de acceso de “Fecha” se corresponde con el índice cronológico que, por lo general, suele ser el orden de presentación primordial en los repertorios de jurisprudencia.
- b) El punto de acceso de “Tribunal” se corresponde con los índices de Tribunales.
- c) El punto de acceso de “Sala” se corresponde con los índices por órdenes jurisdiccionales en los cuales se presentan generalmente las sentencias de cada orden jurisdiccional ordenadas cronológicamente.
- d) El punto de acceso de “Preceptos legales” se corresponde con los índices legales.
- e) El punto de acceso de “Asunto” se corresponde con el índice analítico de materias, ordenado alfabéticamente.

Asimismo, hay que decir que, a veces, se cuenta con índices numéricos fundamentados en las numeraciones secuenciales correlativas dentro de cada año asignadas directamente desde los mismos tribunales que emiten las sentencias o asignadas posteriormente por las editoriales privadas que reúnen las sentencias en repertorios no oficiales.

3.1. La localización de la jurisprudencia de las Audiencias Provinciales

Las Audiencias Provinciales son órganos colegiados que ejercen funciones jurisdiccionales civiles y penales sobre el ámbito territorial de la provincia de la que

toman su nombre. Originariamente las Audiencias Provinciales fueron creadas por el nombre con la denominación de "Audiencias de lo Criminal" por la Ley Adicional a la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1882, suprimiéndose poco después las "Audiencias de lo criminal" que no radicaban en capitales de provincia y dándoseles el nombre de "Audiencias Provinciales" con que se les conoce hasta ahora⁹. Aunque en principio estas Audiencias Provinciales fueron establecidas para juzgar exclusivamente los delitos en materia penal cometidos dentro del territorio de su competencia, en el curso del tiempo se les atribuyó la resolución de determinados asuntos civiles como los recursos de apelación contra algunas sentencias dictadas por órganos de la Justicia Municipal y contra algunas de las dictadas por los Juzgados de Primera Instancia. Actualmente, según la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, las Audiencias Provinciales tienen su sede en las capitales provinciales, extendiendo su jurisdicción a cada provincia (art. 80.1.).

La competencia de estas Audiencias Provinciales alcanza al orden jurisdiccional civil y penal.

Según el artículo 82.1. de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, las Audiencias Provinciales conocerán en el orden de lo penal:

a) de las causas por delito, a excepción de las que la ley atribuye al conocimiento de los Juzgados de lo Penal o de otros Tribunales previstos en la misma ley.

b) de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de la provincia.

c) de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en materia de ejecución de penas y del régimen de su cumplimiento.

Según el artículo 82.4. de la misma ley, las Audiencias Provinciales conocerán en el orden de lo civil de los recursos que establezca la ley contra resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de Primera Instancia de la provincia.

Asimismo, según el artículo 82.5. de la misma ley corresponde igualmente a las Audiencias Provinciales de las cuestiones de competencia en materia civil y penal que se susciten entre Juzgados de la provincia que no tengan otro superior común.

Bajo todo ello, hay que decir que las Audiencias Provinciales cuentan, si bien desde hace muy poco tiempo, con un repertorio específico denominado "Audiencias Provinciales", publicado por la Editorial Europea de Derecho. En ese repertorio se incluye una recopilación de las sentencias de las distintas Audiencias Provinciales de España. Este repertorio se publica originalmente en forma de revista quincenal, configurándose posteriormente cada tres meses en forma de

9. J. Almagro Nosete y J. Tomé Paule, *Instituciones de Derecho Procesal*, Madrid, 1993-1994, tomo 1, p. 87.

tomo de manera que al año surgen cuatro tomos trimestrales, acompañados de índices anuales. Las sentencias se publican íntegramente, con los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los fallos.

Por otra parte, las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales aparecen publicadas en publicaciones que recogen jurisprudencia seleccionada de diversos tribunales en razón de su trascendencia o que recogen la jurisprudencia seleccionada de varios tribunales en razón de girar en torno a una parcela concreta del Derecho. Entre estas publicaciones, de las que daremos más pormenores en el apartado 3.9, están “Actualidad civil. Audiencias”, “Actualidad penal. Audiencias”, “Revista de responsabilidad civil, circulación y seguro”, “La Ley. Revista jurídica de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía”, “Revista general de derecho”, “Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial”, “Sentencias en apelación de las Audiencias Provinciales”, etc. Igualmente, sentencias dimanadas de las Audiencias Provinciales pueden encontrarse en diversas bases de datos editadas en CD-ROM tales como “B.D.A. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales”, “B.D.A. Jurisprudencia Civil”, ambas publicadas por Aranzadi; “COMPULEY Jurisprudencia”, de la Editorial Distribuciones de La Ley; “CD-ROM Actualidad Civil” (sobre jurisprudencia en derecho civil), “CD-ROM Actualidad Penal” (sobre jurisprudencia en derecho penal), las dos de Actualidad Editorial, etc.

3.2. La localización de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia

La instauración de los Tribunales Superiores de Justicia venía exigida por el artículo 152.1 de la Constitución y por los diferentes Estatutos de las diversas Comunidades Autónomas. En aquel artículo se decía que “Un Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo, culminará la organización judicial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En los Estatutos de las Comunidades Autónomas podrán establecerse los supuestos y las formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales del territorio. Todo ello de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del poder judicial y dentro de la unidad e independencia de éste”. No obstante, la instauración de estos Tribunales Superiores de Justicia sólo tendrá lugar a partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, si bien definitivamente sólo entraron en funcionamiento el 22 de mayo de 1989 en virtud de un acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, acuerdo que implicaba la paralela supresión de las Audiencias Territoriales que hasta entonces actuaban como los únicos órganos jurisdiccionales supraprovinciales de ámbito no nacional. Hay que decir, asimismo, que según recuerdan Almagro Nosete y Tomé Paule¹⁰, aún cuando esas Audiencias son los antecedentes próxi-

10. *Ibidem*, p. 84.

mos y directos de los Tribunales Superiores de Justicia, la competencia de éstos respecto de aquéllas ha variado sustancialmente ya que no sólo han adquirido competencia en materia laboral, de la que antes carecían, sino que han perdido la competencia civil que más les caracterizaba en beneficio de las Audiencias Provinciales.

Tal y como se decía en el artículo 152.1 de la Constitución, según el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas culminan la organización judicial en los ámbitos territoriales de aquéllas, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo. Asimismo, según el artículo 71 de la misma ley, los Tribunales Superiores de Justicia tomarán el nombre de su respectiva Comunidad Autónoma y extenderán su jurisdicción al ámbito territorial de ésta.

Cada uno de estos Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas están integrados por tres Salas: una de lo Civil y Penal, otra de lo Contencioso-Administrativo y otra de lo Social (art. 72).

Según el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia conocerá como Sala de lo Civil:

a) del recurso de casación contra resoluciones de órganos jurisdiccionales del orden civil con sede en la Comunidad Autónoma, siempre que el recurso se funde en infracción de normas del Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad y cuando el correspondiente Estatuto de Autonomía haya previsto esta atribución.

b) del recurso extraordinario de revisión contra sentencias dictadas por órganos jurisdiccionales del orden civil con sede en la Comunidad Autónoma, en materia de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad, si el correspondiente Estatuto de Autonomía haya previsto esta atribución.

c) en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil, por hechos cometidos en el ejercicio de sus respectivos cargos, dirigidas contra el Presidente y miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y contra los miembros de la Asamblea legislativa, cuando tal atribución no corresponda, según los Estatutos de Autonomía, el Tribunal Supremo.

d) en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil, por hechos cometidos en el ejercicio de su cargo, contra todos o la mayor parte de los Magistrados de una Audiencia Provincial.

e) de las cuestiones de competencia entre órganos jurisdiccionales del orden civil con sede en la Comunidad Autónoma que no tengan otro superior común.

Asimismo, según el mismo artículo la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia conocerá como Sala de lo Penal:

a) de las causas penales que los Estatutos de Autonomía reservan al conocimiento de los Tribunales Superiores de Justicia.

b) de la instrucción y del fallo de las causas penales contra Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal por delitos o faltas cometidos en el ejercicio de su cargo en la Comunidad Autónoma, siempre que esta atribución no corresponda al Tribunal Supremo.

c) de la decisión de las cuestiones de competencia entre órganos jurisdiccionales del orden penal con sede en la Comunidad Autónoma que no tengan otro superior común.

Por su parte, según el artículo 74 de la misma ley la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia conocerá:

a) en única instancia, de los recursos contenciosos-administrativos contra los actos y disposiciones de los órganos de la Administración del Estado que no estén atribuidos o se atribuyan por ley a otros órganos de este orden jurisdiccional.

b) en única instancia, de los recursos contenciosos-administrativos que se formulen contra los actos y disposiciones administrativas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de su Presidente y de los Consejeros, salvo que confirmen en vía administrativa de recurso o en procedimiento de fiscalización o tutela los dictados por órganos o entidades distintos.

c) en única instancia, de los recursos contra las disposiciones y actos procedentes de los órganos de gobierno de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma y de sus Comisionados en materia de personal y actos de administración.

d) en única instancia, del recurso contencioso-electoral contra los acuerdos de las Juntas electorales sobre proclamación de electos, así como sobre la elección y proclamación de los Presidentes de las Corporaciones Locales.

e) en segunda instancia, de los recursos que establezca la ley y que se promuevan contra las resoluciones de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en la Comunidad Autónoma.

f) de las cuestiones de competencia entre los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en la Comunidad Autónoma.

Por último, según el artículo 75 de la misma ley, las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia, que suponían toda una novedad respecto a la organización judicial anterior en materia laboral, también entraron en funcionamiento el día 22 de mayo de 1989, coincidiendo con la supresión del Tribunal Central de Trabajo, conocen:

a) en única instancia, de los procesos que la ley establezca sobre controversias que afecten a intereses de los trabajadores y empresarios en ámbito superior al de un Juzgado de lo Social y no superior al de la Comunidad Autónoma.

b) de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma.

c) de las cuestiones de competencia entre los Juzgados de lo Social con sede en la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la localización de la jurisprudencia emanada de estos Tribunales Superiores de Justicia, hay que precisar que sus sentencias no se encuentran recogidas íntegramente en ningún repertorio específico, sino que aparecen publicadas algunas de ellas en revistas que recogen jurisprudencia seleccionada de diversos tribunales en razón de su trascendencia o que recogen la jurisprudencia seleccionada de aquellos tribunales concretos o de varios tribunales en razón de girar en torno a una parcela concreta del Derecho. Entre estas publicaciones, de las que daremos más pormenores en el apartado 3.9, están "Actualidad Administrativa", "Actualidad Administrativa. Tribunales Superiores de Justicia", "Actualidad civil", "Actualidad civil. Audiencias", "Actualidad laboral", "Actualidad penal. Audiencias", "Aranzadi Social", "Actualidad Tributaria", "Boletín del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Jurisprudencia laboral y de Seguridad Social", "Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial", "Doctrina Judicial. Revista Semanal de Jurisprudencia", "Fichas Colex de Jurisprudencia Laboral", "Información laboral", "Jurisdicción contencioso-administrativa", "Jurisprudencia española Ledico", "Relaciones Laborales. Revista crítica de Teoría y Práctica de Derecho del Trabajo y Seguridad Social", "Repertorio Cronológico de Legislación y Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social", "Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi", "La Ley. Revista jurídica de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía", "Revista general de derecho", etc.

Igualmente, sentencias dimanadas de los Tribunales Superiores de Justicia pueden encontrarse en diversas bases de datos editadas en CD-ROM tales como "B.D.A. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales", "B.D.A. Jurisprudencia Civil", "B.D.A. Jurisprudencia Social", "B.D.A. Jurisprudencia Tributaria", las cuatro editadas por Aranzadi; "Jurisprudencia Laboral" (sobre materia laboral) y "Jurisprudencia Tribunales Superiores de Justicia (Salas de lo Social)" (sobre materia relacionadas con esas salas", ambas de la Editorial Colex Data; COMPULEY Jurisprudencia, de la Editorial Distribuciones de La Ley; "CD-ROM Actualidad Civil" (sobre jurisprudencia en derecho civil), "CD-ROM Actualidad Penal" (sobre jurisprudencia en derecho penal), "CD-ROM Actualidad Laboral" (sobre jurisprudencia en derecho del trabajo) y "CD-ROM Actualidad Administrativa" (sobre jurisprudencia en materia de derecho administrativo), todas ellas de Actualidad Editorial, etc.

3.3. La localización de la jurisprudencia de la Audiencia Nacional

La Audiencia Nacional fue creada por Real Decreto-Ley de 4 de enero de 1977, con sede en Madrid y constuida por una Sala de lo Penal y otra de lo

Contencioso-Administrativo. En la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 se establecía que la Audiencia Nacional, con sede en Madrid, tenía jurisdicción en toda España (art. 62) y que estaría constituida por tres salas: una de lo Penal, otra de lo Contencioso-Administrativo y otra de lo Social. (art. 64).

Según el artículo 65 de la misma ley, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional conocería:

a) del enjuiciamiento, salvo que corresponda en primera instancia a los Juzgados Centrales de lo Penal, de las causas por delitos como los efectuados contra la Corona y contra los altos organismos del Estado; los de falsificación de moneda y delitos monetarios; los de defraudación y maquinaciones que puedan producir graves repercusiones en el tráfico mercantil, en la economía nacional y en el perjuicio patrimonial de una generalidad de personas cometidos en el territorio de más de una audiencia; los de tráfico de drogas y fraudes alimentarios y de sustancias farmacéuticas cometidos en el territorio de más de una audiencia; y los cometidos fuera de España, pero cuyo enjuiciamiento corresponda a los Tribunales españoles

b) de los procedimientos penales iniciados en el extranjero, de la ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros o del cumplimiento de pena de prisión impuesta por Tribunales extranjeros cuando en virtud de un tratado internacional corresponda a España la continuación de un procedimiento penal iniciado en el extranjero, la ejecución de una sentencia penal extranjera o el cumplimiento de una pena.

c) de las cuestiones de cesión de jurisdicción en materia penal derivadas del cumplimiento de tratados internacionales en los que España sea parte.

d) de los procedimientos judiciales de extradición pasiva.

e) de los recursos establecidos en la Ley, contra las sentencias de los Juzgados Centrales de lo Penal y de los Juzgados Centrales de Instrucción.

Según el artículo 66 de la misma ley, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conoce en única instancia de los recursos contra disposiciones y actos emanados de los Ministros y de los Secretarios de Estado, salvo que confirmen en vía administrativa de recurso o en procedimiento de fiscalización o tutela los dictados por órganos o entidades distintos, cualquiera que sea su ámbito territorial.

Según el artículo 67 de la misma ley, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional conoce en única instancia de los procesos especiales de impugnación de convenios colectivos cuyo ámbito territorial de aplicación sea superior al territorio de una Comunidad Autónoma y de los procesos sobre conflictos colectivos cuya resolución haya de surtir efecto en un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma.

Dicho todo ello, hay que decir que las sentencias dictadas por esas tres salas de la Audiencia Nacional no se encuentran recogidas en su integridad en ningún repertorio específico, sino que aparecen publicadas algunas selecciones de ellas en publicaciones que recogen jurisprudencia de diversos tribunales en razón de su trascendencia o que recogen la jurisprudencia de varios tribunales en razón de girar en torno a una parcela concreta del Derecho. Entre estas publicaciones, de las que daremos más pormenores en el apartado 3.9, están "Actualidad Administrativa", "Actualidad penal. Audiencias", "Actualidad tributaria", "Fichas Colex de Jurisprudencia Laboral", "Información laboral", "Quincena fiscal", "Repertorio Cronológico de Legislación y Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social", "La Ley. Revista jurídica de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía", "Revista general de derecho", etc.

Igualmente, sentencias dimanadas de la Audiencia Nacional pueden encontrarse en diversas bases de datos editadas en CD-ROM tales como "B.D.A. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales", "B.D.A. Jurisprudencia Social", "B.D.A. Jurisprudencia Tributaria", las cuatro editadas por Aranzadi; "Jurisprudencia Laboral" (sobre materia laboral), de la Editorial Colex Data; COMPULEY Jurisprudencia, de la Editorial Distribuciones de La Ley; "CD-ROM Actualidad Penal" (sobre jurisprudencia en derecho penal), "CD-ROM Actualidad Laboral" (sobre jurisprudencia en derecho del trabajo) y "CD-ROM Actualidad Administrativa" (sobre jurisprudencia en materia de derecho administrativo), todas ellas de Actualidad Editorial, etc.

3.4. La localización de la jurisprudencia del Tribunal Supremo

Dejando de lado lo dispuesto en materia de garantías constitucionales que, según la Constitución de 1978, queda asumido por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, con sede en Madrid, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes. El Tribunal Supremo originalmente nació en 1812, fue suprimido en 1814, restablecido en 1820, vuelto a suprimir en 1823 e instaurado de forma definitiva en 1834. Durante su vida su número de salas ha sido variable, llegando a tener siete salas en la Segunda República. Anteriormente a 1985, fecha de promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Supremo estaba integrado de seis Salas: Primera, de lo Civil; Segunda, de lo Penal; Tercera, Cuarta y Quinta, de lo contencioso-administrativo; y Sexta, de lo Social. En teoría tras 1985, pero en la práctica a partir de 1988, el Tribunal Supremo está compuesto de cinco Salas: Primera, de lo Civil; Segunda, de lo Penal; Tercera, de lo contencioso-administrativo¹¹; y Cuarta, de lo Social; y Quinta, de lo Militar. Hay

11. Esta Sala Tercera como Sala Unica de lo Contencioso-Administrativo, fundiéndose en ella las Salas Tercera, Cuarta y Quinta existentes hasta entonces, surge definitivamente a partir del artículo 28 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

que decir que esta última Sala se integró legalmente a consecuencia de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la competencia y organización de la jurisdicción militar, siendo regida por su legislación específica y supletoriamente por la Ley del Poder Judicial y por el ordenamiento común a las demás Salas del Tribunal Supremo.

Según el artículo 56 de la Ley del Poder Judicial, la Sala de lo Civil conocerá:

a) de los recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia civil que establezca la Ley.

b) de las demandas de responsabilidad civil por hechos realizados en el ejercicio de su cargo, dirigidas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes de las Cortes, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado, Defensor del Pueblo y Presidente y Consejeros de una Comunidad Autónoma, cuando así lo determine su Estatuto de Autonomía.

c) de las demandas de responsabilidad civil dirigidas contra Magistrados de la Audiencia Nacional o de los Tribunales Superiores de Justicia, por hechos realizados en el ejercicio de sus cargos.

d) de las peticiones de ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros, a no ser que corresponda su conocimiento a otro Juzgado o Tribunal.

Según el artículo 57 de la Ley del Poder Judicial, la Sala de lo Penal conocerá:

a) de los recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia penal que establezca la Ley.

b) de la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente del Gobierno, Presidentes de las Cortes, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Tribunal Constitucional, miembros del Gobierno, Diputados y Senadores, Vocales del Consejo General del Poder Judicial, Magistrados del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional y de cualquiera de sus Salas y de los Tribunales Superiores de Justicia, Fiscal General del Estado, Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, Presidente y Consejeros del Consejo de Estado, Defensor del Pueblo y Presidente y Consejeros de una Comunidad Autónoma, cuando así lo determine su Estatuto de Autonomía.

c) de la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra Magistrados de la Audiencia Nacional o de los Tribunales Superiores de Justicia.

Según el artículo 58 de la Ley del Poder Judicial, la Sala de lo Contencioso-administrativo conocerá:

a) en única instancia, de los recursos contenciosos-administrativos que se promuevan contra actos y disposiciones emanadas del Consejo de Ministros o de sus Comisiones Delegadas, de los recursos contra los actos y disposiciones procedentes del Consejo General del Poder Judicial y contra los actos y disposiciones de los órganos de gobierno del Congreso de los Diputados y del Senado, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo en materia de personal y actos de administración.

b) de los recursos de casación que se interpongan contra las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

c) de los recursos de casación que establezca la ley contra las sentencias dictadas en única instancia por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en recursos contra actos y disposiciones procedentes de órganos de la Administración del Estado.

d) de los recursos de casación que establezca la ley contra las sentencias dictadas en única instancia por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en relación con actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas y siempre que dicho recurso se funde en infracción de normas no emanadas de los órganos de aquéllas.

e) de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas.

f) de los recursos de revisión que establezca la ley y que no estén atribuidos a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

A su vez, según el artículo 59 de la Ley del Poder Judicial, la Sala de lo Social conocerá de los recursos de casación y revisión y otros extraordinarios que establezca la ley en materias propias de este orden jurisdiccional.

La Sala Quinta o de lo Militar, creada como dijimos por la Ley Orgánica 4/1987, conoce:

a) de los recursos de casación y revisión que establece la Ley contra las resoluciones del Tribunal Militar Central y de los Tribunales Militares Territoriales.

b) de la instrucción y enjuiciamiento de los procedimientos por delitos y faltas no disciplinarias que sean competencia de la Jurisdicción Militar contra Capitanes Generales, Tenientes Generales y Almirantes, miembros del Tribunal Militar Central, Fiscal Togado, Fiscales de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y Fiscal del Tribunal Militar Central y de los recursos contra resoluciones dictadas por el magistrado en esos procedimientos.

c) de la recusación de uno o dos magistrados de la Sala o contra más de los miembros de la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central.

d) de los recursos jurisdiccionales en materia disciplinaria militar contra sanciones del Ministro de Defensa.

e) de los recursos jurisdiccionales contra sanciones disciplinarias judiciales impuestas a quienes ejerzan funciones judiciales, fiscales o secretarios relatores y no pertenezcan a esta Sala.

f) de los recursos de apelación en materia de conflictos jurisdiccionales que se admitan.

g) de las peticiones de error de los órganos jurisdiccionales militares a efectos de la responsabilidad patrimonial del Estado.

Asimismo, el artículo 61 de la Ley del Poder Judicial establece una Sala Especial constituida por el Presidente del Tribunal Supremo, los Presidentes de Sala y el magistrado más antiguo y el más moderno de cada una de ellas, que conocerá:

a) de los recursos de revisión contra sentencias dictadas en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal.

b) de los incidentes de recusación del Presidente del Tribunal Supremo, de los Presidentes de Sala o de más de dos magistrados de una Sala.

c) de las demandas de responsabilidad civil que se dirijan contra los Presidentes de Sala o contra todos o la mayor parte de los magistrados de una Sala de dicho Tribunal por hechos realizados en el ejercicio de su cargo.

d) de la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra Presidentes de Sala o contra magistrados de una Sala, cuando sean juzgados todos o la mayor parte de los que la constituyen.

e) del conocimiento de las pretensiones de declaración de error judicial cuando éste se impute a una Sala del Tribunal Supremo.

Por último, existen en el Tribunal Supremo otros órganos dedicados a la solución de conflictos tales como el Tribunal y la Sala de Conflictos de Jurisdicción y, por otra parte, cada Sala conoce además de las recusaciones que se interpongan contra sus magistrados y de las cuestiones de competencia entre órganos de la respectiva jurisdicción que no tengan otro superior común.

Las sentencias dictadas por las cinco Salas del Tribunal Supremo pueden encontrarse en diversos repertorios específicos que publican la totalidad de las sentencias dimanadas de él. De entre ellos, destacan en soporte de papel los siguientes:

a) "Jurisprudencia del Tribunal Supremo": Este repertorio tiene rango oficial en la medida en que es editado de forma conjunta por el Consejo General del Poder

Judicial y el Boletín Oficial del Estado. Esta publicación tiene su origen en un convenio entre la editorial del B.O.E. y el Consejo General del Poder Judicial, entidad ésta última que, según el artículo 107.10 de la Ley del Poder Judicial, posee la competencia sobre la "publicación oficial de la colección de jurisprudencia del Tribunal Supremo". Contiene los textos íntegros de las sentencias del Tribunal Supremo desde el 1 de enero de 1986 acompañadas de pequeñas notas en la cabecera en las que se resume la doctrina emanada de la sentencia y de índices preparados por Magistrados del propio Tribunal. Se publica en volúmenes trimestrales independientes por salas. Hay que decir que la publicación de los volúmenes por salas ha registrado el problema de la reasignación de las mismas dentro del Tribunal. De esta forma, si bien la Sala Primera ha seguido siendo la Sala de lo Civil y la Sala Segunda la de lo Penal a lo largo de todos estos años, hasta 1988 las Salas de lo Contencioso-administrativo eran la Tercera, la Cuarta y la Quinta, estructurándose la Sala Tercera a partir de 1989 en nueve secciones que se reparten las competencias de las tres Salas anteriores. Asimismo, la actual Sala Cuarta de lo Social era hasta 1988 la Sala Sexta de lo Social y la Sala Quinta de lo Militar fue creada en 1988. También hay que señalar que una serie específica de volúmenes denominada "Jurisprudencia Salas Especiales", recoge las sentencias del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción entre los Juzgados y Tribunales y la Administración, las sentencias de la Sala de Conflictos de Jurisdicción entre los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria y los Organos Judiciales Militares, las sentencias de la Sala de Conflicto de Competencia entre Juzgados o Tribunales de distinto orden jurisdiccional y las sentencias de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley del Poder Judicial. Por último, hay que reseñar que cada volumen cuenta con dos índices (uno cronológico y otro alfabético-temático) y que este repertorio cuenta con un defecto que restringe bastante su operatividad: el del notable retraso de su publicación ya que, por poner un ejemplo, en el año 1993 las sentencias del año 1989 de la totalidad de las Salas estaban aún sin publicar en su integridad.

b) "Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi e Índice Progresivo de Jurisprudencia Aranzadi". Nacido en 1930, el Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi contiene actualmente la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias, autos, resolución de conflictos, etc.), pero también las sentencias de algunos otros tribunales como las de los Tribunales Superiores de Justicia al resolver el recurso de casación en materia de derecho civil foral y las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. El Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi consiste en principio en una revista semanal que contiene las sentencias ordenadas, analizadas, sistematizadas y referenciadas a un número marginal, con un Índice Cronológico. Cuando esas revistas semanales alcanzan a constituir un

12. Sobre este punto hay que decir que si el Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi de los años 1930-1957 y 1961-1963 se publicó en un volumen, el correspondiente a los años 1958-1960 y 1964-1981 se publicó en dos;

grosor determinado¹², se envía a los suscriptores un volumen encuadernado que recoge la jurisprudencia reunida en ese periodo de tiempo, ordenada cronológicamente dentro de cada orden jurisdiccional e incluyendo un número marginal de identificación asignado a cada sentencia, la fecha de la sentencia, el asunto, la sala que la dictó y un extracto de los actos que motivaron su decisión. Junto a esos tomos trimestrales se envían también unos índices auxiliares (Legal, Alfabético, Cronológico y por Salas) y, asimismo, a cada volumen se acompaña un Índice Refundido que le permitirá la consulta de la información correspondiente tanto a ese volumen como a los anteriores volúmenes de ese mismo año. El último tomo de cada año recoge los índices anuales que equivalen al índice acumulativo de esos índices refundidos trimestrales y de los índices mensuales en los que consiste el Índice Progresivo de Jurisprudencia. Por su parte, el Índice Progresivo de Jurisprudencia Aranzadi sirve de complemento al Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi. El Índice Progresivo se envía mensualmente para la consulta de todas las sentencias y resoluciones del mes anterior, aglutinando diversos índices: Índice Legal, Índice Alfabético, Índice Cronológico e Índice Numérico de Sentencias y de Bibliografía Jurídica. Al final del Año esos doce índices mensuales se refunden en un único volumen: el Índice Refundido. En cuanto a los índices empleados en el Repertorio o en el Índice Progresivo, hay que decir que el índice Legal informa por orden cronológico de las disposiciones que han sido objeto de estudio por la sentencia, proporcionando su número marginal de localización en el Repertorio de Legislación de la misma Editorial Aranzadi; que el índice Alfabético reúne alfabéticamente los conceptos relativos a las cuestiones que han sido resueltas por el Tribunal, adjuntando referencias al número marginal y desglosándose la voz principal en subconceptos que desagregan sistemáticamente el concepto principal; que el índice Cronológico de las sentencias, dividido en salas del Tribunal, indica la fecha de cada sentencia, su contenido doctrinal y su número marginal identificativo; y que, por último, en el índice numérico se ordenan las resoluciones por el número marginal del Repertorio asignado a cada una de ellas.

c) "El Diario del Sistema de Jurisprudencia": publicado por "El Derecho Editores" forma parte de "El Sistema de Jurisprudencia", que también incluye una Base de Datos en CD-ROM. "El Diario", editado todos los días desde 1994 contiene la totalidad de las sentencias del Tribunal Supremo, así como la totalidad de las sentencias del Tribunal Constitucional y la totalidad de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Todas las sentencias se publican pocos días después de su notificación, procediendo al texto de cada sentencia siempre del Tribunal y publicándose semanalmente comentarios realizados por un equipo de juristas acerca de las sentencias más relevantes. El ejemplar de cada mes ofrece índices de lo publicado. Por su parte, "La Base de Datos" en CD-ROM es el complemento del Diario, conteniendo las sentencias de los referidos tribunales de los últimos años, reproduciendo íntegramente sus fundamentos y fallos y actualizándose cada dos meses.

d) "Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil": es una revista cuatrimestral de 300/400 páginas cada número, en la que se recogen las sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo y el comentario crítico de un especialista en la materia, cerrándose cada cuaderno con un índice por materias y un índice analítico completo.

Para finalizar, diremos también que algunas sentencias del Tribunal Supremo se publican asimismo en publicaciones y en bases de datos que recogen jurisprudencia de diversos tribunales en razón de su trascendencia o que recogen la jurisprudencia de varios tribunales en razón de girar en torno a una parcela concreta del Derecho. Entre estas publicaciones, de las que daremos más pormenores en el apartado 3.9, están "Actualidad Administrativa", "Actualidad civil", "Actualidad laboral", "Actualidad jurídica", "Actualidad penal", "Actualidad tributaria", "Aranzadi Civil", "Aranzadi Social", "Aranzadi fiscal", "Aranzadi mercantil", "Aranzadi administrativo", "Boletín Judicial Militar", "Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial", "Doctrina Judicial. Revista Semanal de Jurisprudencia", "Fichas Colex de Jurisprudencia Civil", "Fichas Colex de Jurisprudencia Penal", "Fichas Colex de Jurisprudencia Laboral", "Jurisprudencia española Ledico", "Jurisprudencia tributaria", "Legislación Civil Vigente", "Quincena fiscal", "La Ley. Revista jurídica de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía", "Repertorio Cronológico de Legislación y Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social", "Revista de responsabilidad civil, circulación y seguro", "Revista general de derecho", etc.

Igualmente, sentencias dimanadas de las diversas Salas del Tribunal Supremo pueden encontrarse en diversas bases de datos editadas en CD-ROM. De ellas, algunas se centran exclusiva o primordialmente en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y otras contienen jurisprudencia de otros órganos jurisdiccionales.

Entre las bases en CD-ROM que recogen exclusiva o primordialmente jurisprudencia del Tribunal Supremo están las siguientes:

a) "B.D.A. Jurisprudencia": esta base es una versión informatizada del "Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi", que, como se dijo más arriba, se encuentra en formato de papel. En esta base de datos en CD-ROM pueden consultarse todas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y, junto a ellas, todas las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, todas las sentencias dictadas por las salas de lo civil de los Tribunales Superiores de Justicia al resolver el recurso de casación en materia de derecho civil foral y también, desde el año 1995, información sobre sentencias del Tribunal Constitucional.

b) "Jurisprudencia Civil": es una de las bases de datos de jurisprudencia de la Editorial Colex Data y contiene un análisis de las sentencias más relevantes en materia de derecho civil dictadas por el Tribunal Supremo entre 1930 y 1981, así como todas las sentencias del Tribunal Supremo dictadas desde 1981 a la actualidad.

c) “Jurisprudencia Contencioso-Administrativo”: es una de las bases de datos de jurisprudencia de la Editorial Colex Data y contiene un análisis de las sentencias más relevantes en materia de derecho administrativo dictadas por el Tribunal Supremo desde 1976 hasta la actualidad.

d) “Jurisprudencia Penal”: es una de las bases de datos de jurisprudencia de la Editorial Colex Data y contiene un análisis de las sentencias más relevantes en materia de derecho penal dictadas por el Tribunal Supremo desde 1976 hasta la actualidad.

Por otra parte, entre las bases en CD-ROM que contienen jurisprudencia del Tribunal Supremo, pero también de otros órganos jurisdiccionales (razón por la cual, se proporcionarán más detalles de ellas en el apartado 3.9) pueden citarse “B.D.A. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales”, “B.D.A. Jurisprudencia Social”, “B.D.A. Jurisprudencia Tributaria”, las cuatro editadas por Aranzadi; “Jurisprudencia Laboral” (sobre materia laboral), de la Editorial Colex Data; COMPULEY Jurisprudencia, de la Editorial Distribuciones de La Ley; “CD-ROM Actualidad Civil” (sobre jurisprudencia en derecho civil), “CD-ROM Actualidad Penal” (sobre jurisprudencia en derecho penal), “CD-ROM Actualidad Laboral” (sobre jurisprudencia en derecho del trabajo) y “CD-ROM Actualidad Administrativa” (sobre jurisprudencia en materia de derecho administrativo), todas ellas de Actualidad Editorial, etc.

3.5. La localización de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional, como es sabido, actúa como intérprete supremo de la Constitución, como garante máximo de la vigencia de sus disposiciones, colocándose sus sentencias por encima de las actuaciones de los demás poderes del Estado. El Tribunal Constitucional no forma parte del Poder Judicial ya que se sitúa al margen de la organización general de los Tribunales de Justicia. De todas formas, aún cuando no está integrado dentro del Poder Judicial, en la práctica actúa como un verdadero tribunal y con base a un procedimiento de carácter jurisdiccional, si bien regulado por su propia Ley Orgánica y no por las leyes que regulan las actuaciones de los Tribunales integrados dentro del Poder judicial. A grandes rasgos, las competencias del Tribunal Constitucional son de diversos tipos. En primer lugar, controlar la adecuación de las leyes y de las disposiciones normativas con fuerza de ley a las disposiciones constitucionales. En segundo lugar, defender los derechos y libertades fundamentales que la Constitución reconoce a través del recurso de amparo. En tercer lugar, solventar los conflictos de competencias entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

En principio, la localización de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional puede hacerse en el Boletín Oficial del Estado donde una o dos veces al mes se recogen, en suplemento aparte, las sentencias completas de ese tribunal ordena-

das cronológicamente. Esta publicación en el B.O.E., que tendría rango de publicación oficial, está dictaminada por el artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en el que se indica que las sentencias del Tribunal Constitucional y las declaraciones del mismo Tribunal sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales “se publicarán en el Boletín Oficial del Estado dentro de los treinta días siguientes a la fecha del fallo”. Asimismo, está regulada en el Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del Boletín Oficial del Estado ya que en su artículo 3. 1. c) se dice que en el B.O.E. se publicarán “Las resoluciones y actos de los órganos constitucionales del Estado, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas Leyes orgánicas” y en su artículo 5 se afirma que “Existirá, asimismo, una Sección, editada en fascículos independientes, en la que se publicarán del Tribunal Constitucional”. De cara a la búsqueda posterior en el B.O.E. hay que decir que, como es sabido, el B.O.E. cuenta con índices mensuales y anuales.

Por otra parte, pasando a los repertorios en papel dedicados exclusivamente a reunir la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es preciso mencionar los siguientes.

a) En primer lugar, “Jurisprudencia Constitucional”: Este repertorio tiene categoría de oficial en cuanto que está publicado en régimen de coedición por el Boletín Oficial del Estado y el Tribunal Constitucional y contiene los textos de las sentencias y autos de ese Tribunal desde el comienzo del ejercicio de su actividad jurisdiccional en tomos debidamente sistematizados y con los correspondientes índices. En 1993 se habían publicado o estaban en vías de publicarse 34 tomos, habiendo dos volúmenes para la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del conjunto de los años 1980 y 1981; dos para la del año 1982; y tres para la de cada uno de los años que van desde 1983 a 1992. En esa fecha de 1993 los volúmenes de 1992 aún estaban en prensa, por lo que puede acusarse a este repertorio de una cierta lentitud en su aparición. Por otra parte, existía un índice acumulativo para las sentencias del decenio 1980-1990.

b) En segundo lugar, el “Boletín de Jurisprudencia Constitucional”: Publicado por las Cortes Generales desde 1981, posee una periodicidad mensual y está organizado en cinco secciones. La Primera Sección recoge las sentencias completas dictadas por el Tribunal Constitucional, así como los Autos que no se publican en el B.O.E., añadiéndose a las sentencias un resumen y los antecedentes de las mismas. La Segunda Sección presenta una selección de sentencias del Tribunal Supremo que contienen doctrina constitucional. La Tercera Sección contiene una selección de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Cuarta Sección publica una selección de jurisprudencia de diversos Tribunales Constitucionales europeos. La Quinta Sección selecciona jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Por otra parte, al cabo del año se publica un Índice de la publicación, que contiene un índice cronológico, un índice por artículos constitucionales, un índice por materias y un índice por dispo-

siciones legales valoradas en las sentencias del Tribunal. En razón de la institución que publica este repertorio, puede predicarse de él un rango oficial, aunque no tan oficial como en el caso del repertorio anterior. Por otra parte, este "Boletín de Jurisprudencia Constitucional" ha publicado diversos volúmenes especiales recopilando de forma sistematizada la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. De esta forma, en el volumen especial "Tribunal Constitucional. Jurisprudencia sistematizada. 1981-1988", edición preparada por Diego López Garrido, se estudian exhaustivamente todas y cada una de las sentencias del Tribunal Constitucional, acotándose todos los apartados, párrafos o frases en que el Tribunal haya realizado una labor de interpretación jurídico-constitucional. La obra está dividida en dos partes. La primera consiste en un índice sistematizado completo de toda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional publicada en el B.O.E. hasta el 31 de diciembre de 1988 y en la segunda se reproduce en forma sistematizada, por el orden del índice general, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Asimismo, en el volumen "Tribunal Constitucional. Jurisprudencia sistematizada de autos. 1981-1988", edición a cargo de diversos constitucionalistas, se recogen sistemáticamente los autos dictados por el Tribunal Constitucional entre 1981 y 1987, con la misma ordenación que el otro volumen. Resulta lógico pensar que esta iniciativa tendrá continuidad en el futuro en lo que respecta a la recopilación de las sentencias posteriores a 1987, no habiéndose podido obtener más precisiones acerca de esta cuestión.

c) En tercer lugar, el "Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional". Este repertorio, de carácter privado al surgir de la iniciativa de una editorial particular, incluye las siguientes resoluciones del Tribunal Constitucional: sentencias dictadas en procedimiento de declaración de inconstitucionalidad, sentencias dictadas en recursos de amparo constitucional, sentencias dictadas en conflictos constitucionales, sentencias dictadas sobre la impugnación por el Gobierno de las disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas y declaraciones sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales. En este repertorio se publican los textos completos de todas las sentencias y declaraciones del Tribunal Constitucional, con indicaciones de su fecha e identificados con un número marginal coincidente con el número oficial asignado por el mismo Tribunal Constitucional. Cada sentencia va precedida de un resumen doctrinal, por conceptos, y de una relación de las disposiciones legales estudiadas por el Tribunal, redactados por un equipo de juristas de la misma Editorial Aranzadi. Todas las citas de preceptos legales y de sentencias analizadas en las sentencias del Tribunal Constitucional son referenciadas a los Repertorios de Legislación y de Jurisprudencia Aranzadi. En principio, este Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional consiste en una revista que se envía semanalmente con las sentencias del Tribunal, ordenadas cronológicamente y presentadas en un sumario. Aproximadamente, cada cuatro meses esas revistas semanales se recopilan en un volumen encuadernado y que cuenta con diversos índices: uno legal, otro alfabético de conceptos, otro cronológico, otro por asuntos y otro específico de leyes,

disposiciones y actos declarados nulos o derogados por el Tribunal Constitucional y de resoluciones jurídicas anuladas. Por otra parte, el último volumen de cada año incluye un índice anual en el que se refunden los índices cuatrimestrales. Hay también un Índice Refundido para el conjunto del periodo 1981-1992. Para finalizar, hay que decir que el repertorio cuenta con un volumen anual para los años 1981, 1982 y 1983; con dos volúmenes anuales para los años 1984 y 1985; con tres volúmenes anuales para el año 1986; con cuatro volúmenes anuales para los años 1987-1990 y 1992-1994 y con cinco volúmenes para el año 1991. Como es obvio, al igual que en los demás repertorios el número de volúmenes depende del número de sentencias dictadas en ese año: así, mientras el repertorio de 1981 recogía 42 sentencias, el de 1987 recogía 209 y el de 1993, 388.

d) En cuarto lugar, en la serie “Biblioteca de Jurisprudencia” de la Editorial Civitas, Güi Mori ha publicado en 1992 la recopilación “Jurisprudencia Constitucional, 1981-1991” con el estudio y la reseña completa de las sentencias del Tribunal Constitucional, en una iniciativa que, es de suponer, tendrá continuación futura.

e) En quinto lugar, en el “Boletín de Legislación de las Comunidades Autónomas”, editado por las Direcciones Generales de Estudios y Documentación de las Cortes Generales cada dos meses, en su sección tercera se recogen: una relación de leyes autonómicas impugnadas ante el Tribunal Constitucional, con indicación, en su caso, de la sentencia dictada; los recursos de inconstitucionalidad promovidos por las Comunidades Autónomas; los conflictos de competencia; y un estudio sistemático de la jurisprudencia constitucional sobre Comunidades Autónomas.

f) En sexto lugar, en la serie “Biblioteca de Jurisprudencia” de la Editorial Civitas, Alonso Olea publica anualmente desde 1983 unos tomos denominados “Jurisprudencia Constitucional sobre trabajo y seguridad social” en los que se recogen las sentencias acerca de la materia expresada en el título.

g) En séptimo lugar, “El Diario del Sistema de Jurisprudencia”: publicado por “El Derecho Editores” forma parte de “El Sistema de Jurisprudencia”, que también incluye una Base de Datos en CD-ROM. Véase lo dicho sobre esta publicación más arriba, al hablar de las publicaciones relativas al Tribunal Supremo.

Por otra parte, al igual que sucede con las sentencias de los demás tribunales españoles, sentencias del Tribunal Constitucional se publican, además de en el B.O.E. y en los repertorios reseñados, en publicaciones y en bases de datos que recogen jurisprudencia de diversos tribunales en razón de su trascendencia o que recogen la jurisprudencia de varios tribunales en razón de girar en torno a una parcela concreta del Derecho. Entre estas publicaciones, de las que daremos más pormenores en el apartado 3.9, están “Actualidad Administrativa”, “Actualidad civil”, “Actualidad laboral”, “Actualidad jurídica”, “Actualidad penal”, “Actualidad tributaria”, “Aranzadi Civil”, “Aranzadi Social”, “Aranzadi fiscal”, “Aranzadi mer-

cantil", Aranzadi administrativo", "Doctrina Judicial. Revista Semanal de Jurisprudencia", "Fichas Colex de Jurisprudencia Civil", "Fichas Colex de Jurisprudencia Penal", "Fichas Colex de Jurisprudencia Laboral", "Jurisprudencia española Ledico", "Jurisprudencia tributaria", "Legislación Civil Vigente", "Quincena fiscal", "Relaciones Laborales. Revista crítica de Teoría y Práctica de Derecho del Trabajo y Seguridad Social", "Repertorio Cronológico de Legislación y Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social", "La Ley. Revista jurídica de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía", "Revista general de derecho", etc.

Igualmente, sentencias dimanadas del Tribunal Constitucional pueden encontrarse en diversas bases de datos editadas en CD-ROM. De ellas, algunas se centran exclusiva o primordialmente en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y otras contienen jurisprudencia de otros órganos jurisdiccionales.

Entre las bases en CD-ROM que recogen exclusiva o primordialmente jurisprudencia del Tribunal Constitucional están las siguientes:

a) "B.D.A. Jurisprudencia": esta base incluye, como se dijo más arriba, desde el año 1995, información sobre sentencias del Tribunal Constitucional, junto con las sentencias dictadas por el Supremo, las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado y las sentencias dictadas por las salas de lo civil de los Tribunales Superiores de Justicia al resolver el recurso de casación en materia de derecho civil foral.

b) "Jurisprudencia Constitucional": es una de las bases de datos de jurisprudencia de la Editorial Colex Data y contiene un análisis de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional desde 1981, así como un análisis de los autos más relevantes dictados por el mismo Tribunal desde 1980 y un análisis de las Providencias más relevantes dimanadas del mismo desde 1988.

c) "MAPLEXTER": publicada en CD-ROM por la editorial del B.O.E., recoge las sentencias del Tribunal Constitucional que afectan a las Comunidades Autónomas desde 1980 junto con la legislación estatal sobre Comunidades Autónomas, la legislación autonómica y los conflictos de competencia entre el Estado y las Autonomías.

Por otra parte, entre las bases en CD-ROM que contienen jurisprudencia del Tribunal Constitucional, pero también de otros órganos jurisdiccionales (razón por la cual, se proporcionarán más detalles de ellas en el apartado 3.9) pueden citarse "B.D.A. Jurisprudencia Civil", "B.D.A. Jurisprudencia Social", "B.D.A. Jurisprudencia Tributaria", "COMPULEY Jurisprudencia", de la Editorial Distribuciones de La Ley; "CD-ROM Actualidad Civil" (sobre jurisprudencia en derecho civil), "CD-ROM Actualidad Penal" (sobre jurisprudencia en derecho penal), "CD-ROM Actualidad Laboral" (sobre jurisprudencia en derecho del trabajo) y "CD-ROM Actualidad Administrativa" (sobre jurisprudencia en materia de derecho administrativo), todas ellas de Actualidad Editorial, etc.

3.6. La localización de la jurisprudencia de otros tribunales españoles

Cuando hablamos de “otros tribunales españoles” nos referimos a los siguientes tribunales que no forman parte de la organización judicial española propiamente dicha, pero cuyas sentencias son de interés: la Dirección General de los Registros y del Notariado; el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Defensa de la Competencia; el Tribunal Económico-Administrativo Central; y el Tribunal Militar Central.

3.6.1. La localización de la jurisprudencia de la Dirección General de los Registros y del Notariado

La Dirección General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, tenía, según el artículo 260 del Decreto de 8 de febrero de 1946, entre diversas funciones “resolver los recursos gubernativos que se interpongan contra las calificaciones que de los títulos hagan los registradores, y las dudas que se ofrezcan a dichos funcionarios acerca de la inteligencia y ejecución de la ley hipotecaria o de los reglamentos, en cuanto no exijan disposiciones de carácter general que deban adoptarse por el Ministro de Justicia y corregir disciplinariamente a los Registradores por las faltas cometidas en el desempeño de su cargo”. Asimismo, según el Decreto 1530/1968, de 12 de junio, del Ministerio de Justicia, en su artículo 55.2., la Dirección General de los Registros y del Notariado resolvía los recursos gubernativos establecidos conforme a las leyes en materia registral para la consiguiente creación de una doctrina uniforme. Lo mismo afirmaba el Real Decreto 1449/1988, de 1 de agosto, por el que se modificaba la estructura orgánica del Ministerio de Justicia.

La totalidad de las sentencias de la Dirección General de los Registros y del Notariado pueden encontrarse íntegramente en las siguientes publicaciones en soporte de papel:

a) “Actualidad civil. Registros”: Publicada por Actualidad Editorial, empresa editora ubicada en Madrid, desde 1992, es un suplemento trimestral de la publicación “Actualidad civil” en el que se recogen todas las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (Propiedad, Mercantil, Civil y Sistema Notarial). Este suplemento se recoge también en los cuatro tomos anuales de la publicación “Actualidad civil” que refunden los cuadernillos semanales de esta revista, poseyendo índices por materias, por disposiciones, por autores y por fecha de la sentencia.

b) “Boletín de información del Ministerio de Justicia e Interior”: este boletín, publicado semanalmente por el actual Ministerio de Justicia e Interior desde 1947 incluye, además de algunas de las disposiciones emanadas de los diversos ministerios, de todas las cuestiones referentes a la organización y a la carrera judicial y de las disposiciones emanadas de la Fiscalía General del Estado, la totalidad de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a texto com-

pleto, ordenadas por secciones y, dentro de ellas, cronológicamente. Esta publicación cuenta también con una sección doctrinal y con un índice anual.

c) “Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi”: Tal y como quedó dicho al hablar de este repertorio en el subapartado dedicado a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en él se publican, junto con las sentencias del Tribunal Supremo y las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia al resolver el recurso de casación en materia de derecho civil foral, las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado convenientemente analizadas, ordenadas, sistematizadas y referenciadas.

d) “El Diario del Sistema de Jurisprudencia”: publicado por “El Derecho Editores” forma parte de “El Sistema de Jurisprudencia”, que también incluye una Base de Datos en CD-ROM. Véase lo dicho sobre esta publicación más arriba, al hablar de las publicaciones relativas al Tribunal Supremo.

e) “La Ley. Revista jurídica de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía”: Esta revista, de la que se proporcionará información detallada en el apartado 3.9, facilita el acceso a la totalidad de las sentencias del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, también, a la totalidad de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, además de a una selección de otros tribunales.

Por otra parte, pueden encontrarse selecciones de las sentencias de la Dirección General de los Registros y del Notariado en publicaciones tales como “Aranzadi Civil”, “Doctrina Judicial Vigente” o “Legislación Civil Vigente”. De estas publicaciones se darán más pormenores en el apartado 3.9 debido a que en ellas se recogen sentencias de más tribunales. Asimismo, las base de dato en CD-ROM “B.D.A. Jurisprudencia” incluye, como se dijo más arriba, desde el año 1995, información sobre las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, junto con las sentencias dictadas por el Supremo, las sentencias del Tribunal Constitucional, y las sentencias dictadas por las salas de lo civil de los Tribunales Superiores de Justicia al resolver el recurso de casación en materia de derecho civil foral y también otra base de la Editorial Aranzadi, la base de datos “B.D.A. Jurisprudencia Civil” publica una selección de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, junto con una selección de sentencias de otros tribunales. También la base “COMPULEY Jurisprudencia”, de Distribuciones La Ley, informa de las resoluciones del mismo Tribunal, junto con las sentencias de otros tribunales. Lo mismo ocurre con la base “Actualidad Civil”, de Actualidad Editorial.

3.6.2. La localización de la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas del Reino nació en la segunda mitad del siglo XIX como órgano fiscalizador de la gestión económica del Estado. En la Segunda República

su actividad fue regulada por la Ley Orgánica de 29 de junio de 1935 y en el franquismo por la Ley Orgánica de 3 de diciembre de 1953. En la Constitución Española, en el artículo 136, queda definido como “el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público, dependiendo directamente de las Cortes Generales”. Sus normas reguladoras han sido desarrolladas en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en la Ley 7/1988, de 5 de abril. Según el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1982, sus funciones son: “a) la fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público b) el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos”.

Las sentencias de este tribunal pueden consultarse en la revista semanal “Actualidad Administrativa” y en la base de datos del mismo nombre, así como en “COMPULEY Jurisprudencia”, dándose más detalles de aquella revista y de estas bases de datos en el apartado 3.9 a causa de recopilarse en ella sentencias de diversos tribunales. Por otro lado, la base de datos en CD-ROM “Jurisprudencia. Tribunal de Defensa de la Competencia”, de la Editorial Colex Data, recoge de forma específica y exclusiva la totalidad de las resoluciones de ese Tribunal desde su origen, en el año 1986.

3.6.3. La localización de la jurisprudencia del Tribunal de Defensa de la Competencia

El Tribunal de Defensa de la Competencia fue creado por la Ley 110/1963, de 20 de julio, de represión de prácticas restrictivas de la competencia”, adscribiéndose al Ministerio de Comercio a efectos administrativos. Según el Decreto 538/1965, de 4 de marzo, de Reglamento del mismo, el Tribunal de Defensa de la Competencia “ejerce su jurisdicción en todo el territorio español para asegurar la libre actividad del mercado, dentro del orden público económico exigido por el bien común”. Actualmente, según el artículo 28.3. del Real Decreto de fecha 20 de febrero de 1987 que reorganiza el Ministerio de Economía y Hacienda, el Tribunal de Defensa de la Competencia depende directamente de la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente de aquel ministerio.

Las sentencias de este tribunal pueden consultarse en la revista semanal “Actualidad Administrativa” y en la base de datos del mismo nombre, así como en las bases “B.D.A. Jurisprudencia Civil” y “COMPULEY Jurisprudencia”, dándose más detalles de aquella revista y de estas bases de datos en el apartado 3.9 a causa de recopilarse en ella sentencias de diversos tribunales. Por otro lado, la base de datos en CD-ROM “Jurisprudencia. Tribunal de Defensa de la Competencia”, de la Editorial Colex Data, recoge de forma específica y exclusiva la totalidad de las resoluciones de ese Tribunal desde su origen, en el año 1986.

3.6.4. La localización de la jurisprudencia del Tribunal Económico-Administrativo Central

Originalmente, el Tribunal Económico-Administrativo Central fue creado por el Real Decreto de 16 de junio de 1924 en el que se organizaban los tribunales económicos-administrativos central y provinciales con el fin de resolver sobre las reclamaciones que se promovieran “contra los actos administrativos del ramo de Hacienda”. A su vez, según el artículo 9 del Decreto 2083/1959, de 26 de noviembre, de reglamento de procedimiento económico-administrativo, el Tribunal Económico-Administrativo Central, organismo del Ministerio de Hacienda, conocía en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de gestión de la Administración Central de la Hacienda Pública y de los Servicios Centrales que apliquen tasas, arbitrios o exacciones parafiscales, y en segunda instancia, de los recursos de alzada contra las resoluciones dictadas por los tribunales económicos-administrativos provinciales. A su vez, el artículo 5 del Real Decreto 2795/1980 del Ministerio de Hacienda, de 12 de diciembre, venía a afirmar prácticamente lo mismo: este tribunal conocerá en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda y, en segunda instancia, de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los tribunales económicos-administrativos provinciales. Actualmente, por el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, del Ministerio para las Administraciones Públicas, el Tribunal Económico-Administrativo Central depende de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda.

Selecciones de las resoluciones de este tribunal se pueden localizar en publicaciones especializadas en derecho fiscal y tributario que recopilan sentencias de distintos tribunales (y de las que, por ello, se ofrecerán más noticias más adelante) tales como “Actualidad Tributaria”, “Quincena Fiscal”, “Jurisprudencia Tributaria”, “Impuestos. Revista de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia”, etc y en bases de datos en CD-ROM tales como “B.D.A. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales” y “B.D.A. Jurisprudencia Tributaria”, ambas de la Editorial Aranzadi.

3.6.5. La localización de la jurisprudencia del Tribunal Militar Central

Según el artículo 34 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de competencia y organización de la jurisdicción militar, el Tribunal Militar Central conoce de los procedimientos de competencia de la jurisdicción militar no atribuidos a la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y que se instruyen por delito cometido en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de éste y cuando los inculpados sean militares con empleo igual o superior a comandante o capitán de corbeta; posee-

dores de la Cruz Laureada de San Fernando; auditor presidente y vocales de los Tribunales Militares Territoriales, Jueces Togados, Militares, Fiscales y Secretarios Relatores.

Algunas de las sentencias de este Tribunal Militar Central están a disposición del público en el Boletín Judicial Militar, publicado por el Ministerio de Defensa desde 1992, y en el que se recoge una selección de la jurisprudencia de los órganos judiciales militares, así como de las sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que sean de relevancia en la jurisdicción castrense.

3.7. La localización de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea es el garante de la correcta aplicación del derecho comunitario. Está compuesto por un juez por cada Estado miembro y uno más que corresponde por turno a los países llamados grandes. Los jueces son elegidos por seis años, pudiendo ser reelegidos. Además de con los jueces, el Tribunal cuenta con seis Abogados Generales, cuatro elegidos por los cuatro países grandes y los demás elegidos por los restantes países, cuya función es presentar al Tribunal un dictamen no vinculante para éste en el que se analiza el caso y propone la decisión a adoptar.

Entre las competencias del Tribunal destacan las cuatro siguientes:

- a) declarar, a petición de un Estado miembro, el incumplimiento por parte de algún otro Estado miembro de las obligaciones que le incumben en razón de los Tratados.
- b) controlar la legalidad de los actos que emanan de los órganos comunitarios.
- c) emitir a instancia de los órganos de los Estados miembros declaraciones o resoluciones sobre las materias de los Tratados europeos.
- d) pronunciarse, con carácter prejudicial, sobre la interpretación del Derecho comunitario a requerimiento de los Estados miembros cuando la cuestión se promueva en el curso de un proceso pendiente ante los mismos.

Por otra parte, el Acta Unica Europea y el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht han agregado al Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea el denominado Tribunal de Primera Instancia con lo que la organización judicial de las Comunidades Europeas se ha desdoblado en dos instancias.

Acerca de la publicación de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, antes de la puesta en funcionamiento del Tribunal de Primera Instancia existía un repertorio oficial que se publicaba en castellano desde 1986 con el título de "Recopilación de Jurisprudencia del Tribunal de Justicia" y,

simultáneamente, en los idiomas de los demás Estados comunitarios. En ese repertorio, editado por la Oficina de Publicaciones Oficiales de la CCEE, aparecen tanto los fallos como los fundamentos de derecho y los informes de los abogados generales. Tras la puesta en marcha del Tribunal de Primera Instancia, el repertorio ha pasado a llamarse "Recopilación de Jurisprudencia del Tribunal de Justicia", estructurándose en dos partes, una parte primera relativa al Tribunal de segunda instancia y una parte segunda al Tribunal de primera instancia. Por otra parte, la publicación semanal "Actividades del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea", editada en castellano desde 1986, sirve para conocer semana a semana las sentencias de estos tribunales comunitarios. Asimismo, en el "Bulletin Periodique de Jurisprudence", de periodicidad semestral, se analiza la jurisprudencia comunitaria europea de acuerdo con una tabla de materias.

En España destaca en lo tocante a la publicación de la jurisprudencia de esos dos tribunales comunitarios la "Revista Comunidad Europea Aranzadi", publicada mensualmente por la editorial Aranzadi, en la cual se recogen sus sentencias y los nuevos asuntos y, además, diferentes informaciones sobre las instituciones comunitarias, legislación comunitaria, legislación española de desarrollo de la legislación comunitaria, etc. Asimismo, en el "Boletín de Derecho de las Comunidades Europeas", revista editada bimestralmente por las Direcciones de Estudio y Documentación de las Cortes Generales, en su sección cuarta se recogen las actividades desarrolladas por este Tribunal, así como las sentencias traducidas y comentadas, clasificadas por materias. Un volumen especial de esta revista titulado "Las grandes sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (I)" ha reunido, en una iniciativa que tendrá continuidad en relación con la jurisprudencia posterior a 1989 del mismo tribunal, los casos más importantes que se han publicado en los números ordinarios del Boletín entre los años 1986 a 1989, traducidos al español y clasificándose las sentencias en diez grandes apartados.

En otro orden de cosas, también se hacen eco de las sentencias de esos dos tribunales comunitarios, recogiendo selecciones de ellas, algunas publicaciones editadas en España tales como "Actualidad Administrativa", "Actualidad Laboral", "Actualidad Tributaria", "Aranzadi Social", "Jurisprudencia Española Ledito", "La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía", "Relaciones Laborales. Revista crítica de Teoría y Práctica de Derecho del Trabajo y Seguridad Social", "Repertorio Cronológico de Legislación y Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social", "Revista General de Derecho", etc., de las que se darán más detalles en el apartado 3.9.

Por otro lado, algunas bases de datos recopilan, de forma específica o no, la jurisprudencia de este tribunal. Entre ellas, "Jurisprudencia comunitaria", de la Editorial Colex Data, recoge específicamente y con exclusividad todas las sentencias dictadas por este Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas desde el año 1975 hasta la actualidad. Además, "B.D.A. Jurisprudencia Civil" y "B.D.A. Jurisprudencia Tributaria", ambas de Editorial Aranzadi; "CD-ROM Actualidad

Laboral” (sobre jurisprudencia en derecho del trabajo) y “CD-ROM Actualidad Administrativa” (sobre jurisprudencia en materia de derecho administrativo), las dos bases editadas por Actualidad Editorial, recogen sentencias de ese Tribunal de relevancia para las respectivas materias.

3.8. La localización de la jurisprudencia del Tribunal europeo de Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos surge en 1959 con motivo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Públicas de 4 de noviembre de 1950, suscrito por España en el año 1979. Como se ya dijo más arriba, sus sentencias resultan vinculantes para el Estado español en la medida en que el artículo 10.2 de la Constitución de 1978 viene a afirmar que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”. Ese Tribunal está formado por un número de magistrados igual al de Estados miembros del Consejo de Europa, sin que pueda haber dos magistrados de un mismo Estado. Los magistrados son elegidos por votación de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa por un periodo de nueve años, al término de los cuales pueden ser reelegibles. Normalmente actúa por una Sala compuesta por siete magistrados. La competencia del Tribunal se extiende a todos los asuntos relativos a la interpretación y aplicación del convenio. Pueden someter un asunto al conocimiento del Tribunal, la Comisión Europea de Derechos Humanos, el Estado del que sean naturales las víctimas o el Estado que haya sido demandado, siempre y cuando la labor de la Comisión en lo concerniente al arreglo amistoso se haya saldado con el fracaso y la apelación se realice dentro del plazo de tres meses.

Respecto a la localización de la jurisprudencia dimanada de este Tribunal, decir que “La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía” publica todas las sentencias de este tribunal, junto a las sentencias de otros tribunales, proporcionándose más detalles acerca de esta publicación en el apartado 3.9. Asimismo, el “Boletín de Jurisprudencia Constitucional” (del que se habló al comentar la localización de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional) y la “Revista General de Derecho” (de la que se hablará en el siguiente apartado de este artículo) publican selecciones de sus sentencias. Asimismo, la publicación anual “International Law Reports”, editada en Cambridge por Cambridge University Press y continuación de la publicación denominada entre 1919 y 1856 “Annual Digest of Public International Law Cases”, recoge una selección de la jurisprudencia de ese Tribunal, así como de otros tribunales internacionales, conteniendo diversos índices que facilitan su consulta. Por otra parte, el “Boletín de Jurisprudencia Constitucional”, publicado por las Cortes Generales, ha publicado diversos volúmenes especiales de recopilación de la jurisprudencia de este

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Así, publicó “Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 25 años de jurisprudencia. 1959-1983” y “Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 1984-1987”, reuniendo por orden cronológico las sentencias de los dos periodos mencionados, debiéndose pensar que esta iniciativa tendrá continuidad en el futuro en lo que respecta a la recopilación de las sentencias posteriores a 1987.

En soporte de CD-ROM, la base “Jurisprudencia Derechos Humanos”, de la Editorial Colex Data, recopila todas las sentencias dictadas por ese Tribunal desde su origen hasta la actualidad. A su vez, dos bases en CD-ROM de Actualidad Editorial, “Actualidad Penal” y “Actualidad Administrativa” reúnen selecciones de la jurisprudencia del mismo Tribunal.

3.9. Publicaciones en papel y en CD-ROM que recogen las sentencias de varios tribunales en razón de su trascendencia o que recogen las sentencias de varios tribunales en razón de girar en torno a una parcela concreta del Derecho

En lo tocante a las publicaciones en papel que recogen selecciones de sentencias de varios tribunales en razón de su trascendencia o que recogen las sentencias de varios tribunales en virtud de girar en torno a una parcela concreta del derecho, podemos citar las siguientes:

1) “Actualidad Administrativa”: Editada por Actualidad Editorial desde el año 1985, consiste en cuadernillos de periodicidad semanal que posteriormente quedan refundidos en cuatro volúmenes anuales con índices propios y con índice refundido. Recopila una selección de sentencias de interés en el campo del derecho administrativo provenientes de los siguientes tribunales: Audiencia Nacional, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Defensa de la Competencia, Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo. En esta publicación en vez de presentarse el texto íntegro de las sentencias, se publican comentarios de especialistas. Asimismo, se publica una sección de doctrina jurisprudencial. Se añaden índices por materias, por disposiciones, por autores y cronológico de sentencias. Por otra parte, hay que decir que esta revista publica todos los meses desde 1990 un suplemento titulado “Actualidad Administrativa. Tribunales Superiores de Justicia” en el que se presentan las sentencias de las salas de lo contencioso-administrativo de esos tribunales, publicándose después esta información en los cuatro tomos refundidos que se editan al cabo de cada año. Hay que decir que esta publicación tiene una versión en CD-ROM denominada “CD-ROM Actualidad Administrativa”, de actualización trimestral.

2) “Actualidad Civil. Jurisprudencia y Doctrina”: Publicada por la misma editorial que edita la revista anterior desde el año 1985, posee, al igual que otras de la

misma casa como "Actualidad Laboral", "Actualidad Penal" o "Actualidad Tributaria" su misma mecánica: originalmente se presenta en fascículos semanales que anualmente se recopilan, junto con los suplementos que luego comentaremos, en cuatro tomos y tiene los mismos índices. En este caso concreto se recogen todas las sentencias del Tribunal Constitucional referidas a materia civil, con sus fundamentos de Derecho íntegros, en los que se han destacado los párrafos de mayor interés doctrinal y a los que se adjunta un resumen de los antecedentes y un comentario hecho por especialistas y, asimismo, todas las sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo, reproduciendo igualmente los fundamentos de Derecho en su totalidad, destacando los aspectos más importantes y con un resumen de los hechos y un comentario realizado por especialistas. Por otro lado, esta revista cuenta desde el año 1989 con un suplemento quincenal titulado "Actualidad Civil. Audiencias" en el que se publica una selección de sentencias de las Audiencias Provinciales y de los Tribunales Superiores de Justicia, prestando especial atención a las materias vetadas al recurso de casación, y publicándose íntegramente sus Fundamentos de Derecho. También cuenta con otro suplemento, en esta ocasión trimestral, llamado "Actualidad Civil. Registros" y que, como se dijo más arriba, se dedica exclusivamente a la jurisprudencia emanada de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Hay que decir que esta publicación tiene una versión en CD-ROM denominada "CD-ROM Actualidad Civil", de actualización trimestral.

3) "Actualidad Laboral": Publicada desde 1984, recoge de forma similar a otras publicaciones de la misma editorial una selección de sentencias consideradas de relevancia para el derecho laboral emanadas de los siguientes tribunales: Audiencia Nacional, Juzgados de lo Social, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, Tribunales Superiores de Justicia y Tribunal Supremo. En la publicación de las sentencias se reproduce un resumen de los antecedentes de cada caso y el texto íntegro de sus fundamentos de Derecho, subrayándose los párrafos de mayor interés doctrinal. Las revistas semanales se reeditan en tres tomos anuales con índices y con un índice refundido. Hay que decir que esta publicación tiene una versión en CD-ROM denominada "CD-ROM Actualidad Laboral", de actualización trimestral.

4) "Actualidad Penal. Jurisprudencia y Doctrina": Publicada desde 1987, recoge de forma similar a otras publicaciones de la misma editorial una selección de sentencias consideradas de relevancia para el derecho penal emanadas de los siguientes tribunales: Audiencia Nacional, Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, destacándose los párrafos de contenido doctrinal más significativo en los fundamentos de Derecho de cada sentencia, que se reproducen íntegros, y a las que se adjuntan comentarios hechos por especialistas. De otro lado, desde el año 1990 esta revista cuenta con un suplemento mensual denominado "Actualidad penal. Audiencias" en el que se recopila una selección de las sentencias de las Audiencias Provinciales y de los

Tribunales Superiores de Justicia, otorgando especial eco a los asuntos que no pueden acceder al Tribunal Supremo y reproduciéndose íntegramente los fundamentos de Derecho y figurando también los hechos probados que recogen las Sentencias. En este caso, las revistas semanales y los suplementos mensuales se reeditan, ordenada y sistematizadamente, en dos tomos encuadrados al año, contándose con un libro de índices refundidos de los dos tomos. Hay que decir que esta publicación tiene una versión en CD-ROM denominada "CD-ROM Actualidad Penal", de actualización trimestral.

5) "Actualidad tributaria": Publicada desde 1991, recoge de forma similar a otras publicaciones de la misma editorial toda la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre materia fiscal, así como una selección de sentencias consideradas de relevancia para el derecho fiscal emanadas de los siguientes tribunales: Audiencia Nacional, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, Tribunal Económico-Administrativo Central y Tribunales Superiores de Justicia. En la publicación de las sentencias se reproducen íntegramente los fundamentos del Derecho, subrayándose los textos de mayor interés. Las revistas semanales se reeditan en dos tomos anuales con índices y con índices refundidos.

6) "Actualidad y Derecho. Jurisprudencia, Doctrina y Legislación": Revista semanal, publicada por Actualidad Editorial, en la que se recogen las sentencias más relevantes de las diferentes ramas del Derecho, con sus fundamentos de Derecho íntegros, de los Tribunales Europeos, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales.. Asimismo, en forma de repertorio se recogen todas las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Constitucional. Las revistas semanales se reeditan en dos tomos anuales con sus correspondientes índices.

7) "Actualidad jurídica": Revista semanal de la Editorial Aranzadi que publica información acerca de la actualidad jurídica, incluyendo junto a la normativa estatal y autonómica, sentencias de todas la materias y de todos los tribunales, prestando especial atención a los Tribunales Superiores de Justicia y a las Audiencias Provinciales.

8) "Aranzadi Civil": Revista quincenal publicada desde 1992 por la Editorial Aranzadi con una selección de sentencias en materia de derecho privado de los siguientes tribunales: Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Defensa de la Competencia, Dirección General de los Registros y del Notariado y Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Los fascículos quincenales se recopilan en tres volúmenes cuatrimestrales, incluyendo cada volumen un índice Alfabético, otro Legal y otro Cronológico y recogiendo el volumen tercero y último de cada uno, un Índice General Refundido.

9) "Aranzadi Social": Revista semanal publicada desde 1991 por la Editorial Aranzadi con las sentencias en materia social y con el texto íntegro emanadas de los siguientes tribunales: Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional y Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Las sentencias se disponen ordenadas, analizadas, sistematizadas y referenciadas a un número marginal. Asimismo, consta una sección con comentarios prácticos sobre temas de interés y también un noticiero legislativo, estatal, autonómico y comunitario. En la última revista de cada mes se incluye un estudio sistematizado de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo a través del Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina. Por último, volúmenes trimestrales recopilan los fascículos de cada trimestre, enriquecidos con un sistema de índices que incluyen un Índice Legal, un Índice Alfabético por conceptos y un Índice Cronológico. Hay que decir también que, en cierta forma, esta publicación es continuación de otras publicaciones de la misma editorial tales como "Repertorio de Sentencias del Tribunal Central de Trabajo" que recogía las sentencias de ese tribunal desde su creación hasta su supresión y como "Tribunales Superiores de Justicia. Salas de lo Social" que recogía la jurisprudencia de esas salas en los años 1989 y 1990.

10) "Boletín del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social": Publicación trimestral editado desde 1988 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siendo resultado de la fusión de "Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y de "Jurisprudencia Laboral". Recoge sentencias dimanadas de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

11) "Boletín Judicial Militar": Publicación editada por el Ministerio de Defensa desde el año 1992, recopila una selección de autos y sentencias de especial relevancia dictadas por los Juzgados Togados, los Tribunales Militares Territoriales, el Tribunal Militar Central y la Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo, así como también las sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que sean de interés para el ámbito castrense.

12) "Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial": Publicada por el Consejo General del Poder Judicial desde el año 1990, esta publicación recoge en números monográficos una selección de la jurisprudencia de diversos tribunales tales como las Audiencias Provinciales, los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Supremo.

13) "Doctrina Judicial. Revista Semanal de Jurisprudencia": Editada semanalmente desde 1989 por Ediciones La Ley, recoge sentencias seleccionadas del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias, Dirección General de Registros y Notariado, adjuntando índices de materias e índice cronológico. Semestralmente se da un índice acumulativo y anualmente otro.

14) "Fichas Colex de Jurisprudencia Civil": Editadas desde 1981 por la Editorial Colex, participa, junto con las "Fichas Colex de Jurisprudencia Penal" y las "Fichas Colex de Jurisprudencia Laboral", de una misma estructura y sistemática. El texto de estas fichas Colex se selecciona y extrae literalmente de los fundamentos de derecho de cada sentencia. Cada ficha recoge la doctrina establecida en cada cuestión que es objeto del recurso. Lleva incorporada la fecha, el ponente y el número de sentencia y artículos afectados. Las fichas se introducen en un fichero, siendo su localización inmediata. Las fichas se reciben mensualmente, transcurriendo entre la recepción de la ficha y la fecha en que fue redactada la sentencia un periodo aproximado de unos dos meses. Al final de cada año, la editorial publica un "Resumen anual", acumulando en un libro según un orden alfabético la doctrina que los tribunales han dictado. En el caso de las "Fichas Colex de Jurisprudencia Civil" se recogen las sentencias más importantes sobre materia civil del Tribunal Supremo.

15) "Fichas Colex de Jurisprudencia Penal": Para ellas vale lo mencionado para las anteriores, con la única diferencia de que en este caso las fichas se refieren a sentencias de la esfera de lo penal.

16) "Fichas Colex de Jurisprudencia Laboral": Idénticas que las fichas de jurisprudencia penal y de jurisprudencia civil, con la diferencia de que en este caso las sentencias pertenecen a la esfera de lo laboral y de que, además de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se recogen también las de las salas de lo social de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional.

17) "Impuestos. Revista de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia": Editada desde 1985 por "Ediciones La Ley", contiene jurisprudencia seleccionada de diferentes tribunales sobre materia tributaria, entre ellos la del Tribunal Económico-Administrativo Central".

18) "Jurisdicción contencioso-administrativa": Publicada por la Editorial Edersa desde el año 1974, es una revista mensual que recopila las sentencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las antiguas Audiencias Territoriales y de los actuales Tribunales Superiores de Justicia, adjuntando dos índices: uno alfabético por temas y otro cronológico por tribunales.

19) "Jurisprudencia española Ledico": Revista semanal editada por la Editorial Gaceta del Foro desde 1989, recoge las sentencias completas, aunque no lo antecedentes, de los siguientes tribunales: Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Adjunta índices por materias, leyes estudiadas y tribunales.

20) "Jurisprudencia Tributaria": Revista quincenal publicada por la Editorial Aranzadi desde 1992 y que recoge una selección de las sentencias y resoluciones en materia fiscal dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Económico-Administrativo Central, así como una reseña de

todas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario. Asimismo, cada ejemplar de la revista incluye un análisis en profundidad de alguna sentencia especialmente relevante o de alguna línea jurisprudencial determinada y el equipo de dirección selecciona y comenta las sentencias y resoluciones más destacadas de cada número. Por otra parte, volúmenes cuatrimestrales ordenan, sistematizan y reúnen toda la información publicada en las revistas quincenales. Cada volumen incluye los siguientes índices: Legal, Alfabético y Cronológico. El último volumen de cada año contiene, además, un índice general de toda la obra.

21) “La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía”: Revista publicada por Ediciones de La Ley de Madrid que aparece desde 1980 cinco días a la semana, y que contiene la totalidad de las sentencias del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como la totalidad de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Asimismo, incluye una selección de sentencias de otros tribunales tales como Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. En ocasiones aparece el texto íntegro de la sentencia y en ocasiones algunas sentencias son comentadas. Posee cuatro índices: alfabético de autores, de tribunales y cronológico de sentencias, de disposiciones legales y de materias. Este índice por materias referencia por temas toda la información publicada: jurisprudencia, resoluciones, comentarios de jurisprudencia, reseñas bibliográficas y reseñas de artículos de revistas.

22) “Legislación Civil Vigente”: Esta publicación, editada por la Editorial Lex Nova, se encuentra en papel y en CD-ROM y recoge una selección de la jurisprudencia a texto completo con extractos y resúmenes del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, así como una selección de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. En papel las sentencias se recopilan anualmente y en CD-ROM la actualización es semestral.

23) “Quincena Fiscal”: Revista quincenal de la Editorial Aranzadi que presenta desde 1994 la información jurídico-tributaria más relevante con comentarios a las sentencias más importantes en materia fiscal del Tribunal Económico-Administrativo Central, del Tribunal Constitucional, etc.

24) “Relaciones laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica de Derecho del Trabajo y Seguridad Social”: Editada por “Ediciones La Ley” desde 1985, contiene jurisprudencia de los distintos tribunales sobre derecho del trabajo incluyendo anualmente monografías de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia con los resúmenes de sentencias sistematizadas y con índice analítico.

25) “Repertorio cronológico de Legislación y Jurisprudencia Laboral y de Seguridad Social”: Editado por la Editorial Lex Nova, este repertorio constituye

un tomo enviado cada dos meses conteniendo la legislación y una selección de jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia, de la Audiencia Nacional, del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Justicia sobre derecho del trabajo, con índices por tomos y refundidos anuales.

26) “Revista de responsabilidad civil, circulación y seguro”: Publicada por la editorial madrileña Inese desde 1993, es continuación de “Revista de derecho de la circulación”. En ella se publican mensualmente artículos y jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las Audiencias Provinciales acerca de los temas a que hace referencia el título.

27) “Revista General de Derecho”: Revista que, con periodicidad mensual, publica la editorial valenciana Editora General de Derecho desde 1944, recopilando una selección de sentencias de todos los campos del derecho de las Audiencias Provinciales, los Tribunales Superiores de Justicia, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, la Audiencia Nacional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

28) “Sentencias en apelación de las Audiencias Provinciales en materia civil y penal”: Publicación anual del Ministerio de Justicia e Interior, desde el año 1968 recoge lo que su título indica, ordenándose las sentencias en dos grandes bloques (de lo civil y de lo penal) y, dentro de cada uno, por un orden alfabético por materias y dentro de cada materia por el lugar donde se dicta la sentencia. Presenta un índice analítico.

En lo tocante a las publicaciones en CD-ROM que recogen selecciones de sentencias de varios tribunales en razón de su trascendencia o que recogen las sentencias de varios tribunales en virtud de girar en torno a una parcela concreta del derecho, podemos citar las siguientes:

1) “CD-ROM Actualidad Civil”: Publicada por Actualidad Editorial, posee los mismos contenidos que la revista del mismo nombre, actualizándose trimestralmente.

2) “CD-ROM Actualidad Laboral”: Publicada por Actualidad Editorial, posee los mismos contenidos que la revista del mismo nombre, actualizándose trimestralmente. .

3) “CD-ROM Actualidad Penal”: Publicada por Actualidad Editorial, posee los mismos contenidos que la revista del mismo nombre, actualizándose trimestralmente. .

4) “CD-ROM Actualidad Administrativa”: Publicada por Actualidad Editorial, posee los mismos contenidos que la revista del mismo nombre, actualizándose trimestralmente. .

5) “B.D.A. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales”: Al igual que las otras tres bases de datos en CD-ROM siguientes, es de Aranzadi y, al

igual que ellas, también constituye una novedad presente en el catálogo de esta editorial del año 1996. Esta base contiene una selección de sentencias y resoluciones a texto completo de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Económico-Administrativo Central, abarcando todas las materias: civil, penal, contencioso-administrativo, social y fiscal.

6) "B.D.A. Jurisprudencia Civil": Contiene una selección de sentencias y resoluciones en materia de derecho privado del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Tribunal de Defensa de la Competencia y Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, incorporando las sentencias del Tribunal Supremo dictadas desde 1992, así como las del Tribunal Constitucional citadas por el Tribunal Supremo y el resto de los tribunales.

7) "B.D.A. Jurisprudencia Social": Contiene una selección de sentencias de derecho laboral y de la seguridad social del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea desde 1989, incorporando las sentencias del Tribunal Supremo dictadas desde 1992, así como las del Tribunal Constitucional citadas por el Tribunal Supremo y el resto de los tribunales.

8) "B.D.A. Jurisprudencia Tributaria": Contiene una selección de sentencias en materia tributaria del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional, así como de las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central.

9) "COMPULEY Jurisprudencia": Esta base, editada por "Distribuciones de La Ley", contiene todas las sentencias de todas las ramas del Derecho desde 1980 del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, así como las sentencias de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales y del Tribunal de Defensa de la Competencia publicadas por la revista "La Ley" y la totalidad de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Se actualiza cada tres meses.

10) "Jurisprudencia Laboral": Esta base, editada por Colex Data, forma parte de la base "Jurisprudencia y Especialidades", junto con otras diez bases editadas por la misma editorial (entre ellas las siguientes jurisprudenciales: "Jurisprudencia Civil", "Jurisprudencia Constitucional", "Jurisprudencia Contencioso-administrativa", "Jurisprudencia Penal", "Jurisprudencia comunitaria", "Jurisprudencia Derechos Humanos", "Jurisprudencia. Tribunales Superiores de Justicia. Salas de Lo Social", "Jurisprudencia. Tribunal de Defensa de la Competencia"), aún cuando la suscripción puede realizarse a cada una de ellas por separado. Recoge las sentencias en materia laboral dictadas por el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, el Tribunal Central de Trabajo y los Tribunales Superiores de Justicia, desde 1979 hasta la actualidad. Su puesta al día es cuatrimestral. Hay que decir

que esta base es la única de las bases jurisprudenciales de Colex Data referida a diversos tribunales ya que las demás se centran en un único tribunal e incluso a veces en una única sala de un Tribunal. Así, "Jurisprudencia Civil" se ciñe al Tribunal Supremo, "Jurisprudencia Constitucional" al Tribunal Constitucional, "Jurisprudencia Contencioso-administrativa" a las Salas o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, "Jurisprudencia Penal" a la Sala de lo Penal del Supremo, "Jurisprudencia comunitaria" al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, "Jurisprudencia Derechos Humanos" al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, etc.